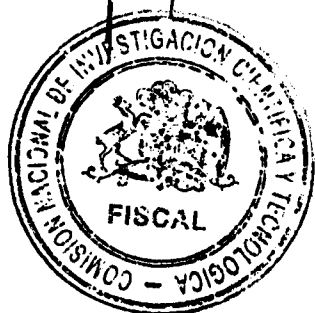




**Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT**

JAV/ROS.



**CRÉASE EL CONSEJO DE LA
SOCIEDAD CIVIL, DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA (CONICYT).**

RES. EXENTA N° 502

SANTIAGO, 14 FEB 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1º, 6º y 7º de la Constitución Política de la República; en los artículos 69 y siguientes del D.F.L. N° 1, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.500; la Política para la Participación Ciudadana en el Marco de la Corresponsabilidad, de diciembre de 2010 y el Instructivo Presidencial N° 002, de fecha 20 de abril de 2011, para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Ley N° 16.746; el Decreto Supremo N° 491 de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto Ley N° 668 de 1974; en el Decreto Supremo N° 222, de 2010, del Ministerio de Educación, la Resolución Exenta N° 4892, de fecha 16 de agosto de 2011, de CONICYT que Aprueba Norma General de Participación Ciudadana y en la Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, introdujo un nuevo Título IV a la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, relativo a la participación ciudadana en la gestión pública.

2º Que, el artículo 70 de la Ley N° 18.575, contenido en el mencionado Título IV, dispone que cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia, las que deberán mantenerse actualizadas y publicarse a través de medios electrónicos u otros;

3º Que, la primera disposición transitoria de la Ley N° 20.500 establece que los ministerios y servicios públicos referidos en el Título IV de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, deberán dictar la respectiva norma de aplicación general a que se refiere su artículo 70, dentro del plazo de seis meses contado desde la fecha de publicación de la Ley N° 20.500;

4º Que, a través de Instructivo Presidencial N° 002, de fecha 20 de abril de 2011, el Presidente de la República trazó y organizó los principales lineamientos gubernamentales para impulsar de mejor forma la participación ciudadana en la gestión pública;

5º Que, dicho Instructivo Presidencial encuentra su fundamento y complemento en el documento denominado Política para la Participación Ciudadana en el marco de la corresponsabilidad, elaborado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, de diciembre de 2010.

6º Que, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 18.575 y la primera disposición transitoria de la Ley N° 20.500, este Servicio ha dictado una norma general de participación ciudadana, aprobada mediante Resolución Exenta N° 4892, de fecha

16 de agosto de 2011.

7° Que, la Resolución Exenta de CONICYT, N°4892 de fecha 16 de agosto de 2011, establece entre los mecanismo de participación ciudadana, el Consejo de la sociedad civil de carácter consultivo y autónomo, que tendrá como objetivo acompañar los procesos de toma de decisiones de CONICYT en todos los aspectos relacionados con sus políticas, planes, programas y acciones.

8° Que, el Consejo de la sociedad civil a que se refiere el considerando anterior estará presidido por el Presidente de CONICYT y participarán en el: Un representante del Instituto de Chile, un representante del Consejo de Sociedades Científicas Chilenas, un representante del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas, un representante de las Universidades Privadas, un representante de la Asociación Nacional de Investigadores de Postgrados, un representante de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Honorable Senado, un representante de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Honorable Cámara de Diputados, y un representante de la Asociación de Periodismo Científico, que se crea mediante la presente.

RESUELVO:

1° Créase el Consejo de la sociedad civil, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica-CONICYT, presidida por el Presidente de CONICYT, e integrado por los representantes de las siguientes instituciones:

- Instituto de Chile,
- Consejo de Sociedades Científicas Chilenas,
- Consejo de Rectores de Universidades Chilenas,
- Universidades Privadas,
- Asociación Nacional de Investigadores de Postgrados,
- Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Honorable Senado,
- Comisión de Ciencia y Tecnología de la Honorable Cámara de Diputados, y
- Asociación de Periodismo Científico

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ZVONIMIR KOPORSIC A.
Presidente (S) CONICYT



Distribución:

- Presidencia
- Dirección Ejecutiva
- Directores de Departamentos y Programas
- Of. Partes